



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
OFICINA DE TÍTULOS, ACTAS Y CERTIFICADOS
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0216-2026.GR.CAJ/DRE.CAJ.

Cajamarca, 16 ENE 2026

Visto la RDRS N° 3173-2025, del profesor **BUSTAMANTE IDROGO Carlos Enrique**, se debe precisar la elaboración de la modificatoria de la RDRS N° 3173-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ, de fecha 22-12-2025;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3173-2025-GR.CAJ/DRECAJ, del 22 de diciembre del 2025, se ha inscrito en el Registro General de Títulos, el Título Profesional Pedagógico, expedido a nombre de **BUSTAMANTE IDROGO Carlos Enrique**;

En el **ARTÍCULO PRIMERO**, numeral 3 de la parte resolutive de la RDRS N° 3173-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ, de fecha 22-12-2025, se consignó por error involuntario de digitación en lo que concierne a su segundo nombre como: **Enrique**, debiendo ser lo correcto **Enrique**, acción administrativa que amerita modificarse resolutivamente;

En el numeral 212.1 del artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25-01-2019 – Apruébese el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Así mismo el numeral 212.2 de la misma norma técnica señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, RM N° 0056-2004-ED, de fecha 13-02-2004-Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y D.S. N° 015-002-ED, de fecha 12-06-2002;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR dentro del ARTÍCULO PRIMERO, numeral 3 de la parte resolutive, de la RDRS N° 3173-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ, de fecha 22-12-2025, en lo que concierne a su segundo nombre, del ex alumno BUSTAMANTE IDROGO Carlos Enrique, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "HORACIO URTEAGA" – Bambamarca – CAJAMARCA, cuyo contenido quedará como se indica:

DICE:	DEBE DECIR:
ENRIQUE	ENRRIQUE

Los demás extremos de la Resolución en mención permanecen invariables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que una copia de la presente resolución forme parte del archivo de la DRE Cajamarca y otra a la Institución correspondiente.

Regístrese y comuníquese,



Mg. CARLOS HUMBERTO CRUZADO BENAVIDES
Director Regional de Educación
CAJAMARCA

CHCB/D
FQN/DGP
ANQM/OTAC
WFUL/PROY.
P.R. N° 2309-2026
MAD N° 11785707
C.14.01.2026